



**GOBERNACIÓN**  
**Departamento Archipiélago de San Andrés,**  
**Providencia y Santa Catalina**  
*Reserva de Biosfera Scaflonae*  
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 870 de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
CONTRATISTA: DAVID ENRIQUE CASTIBLANCO ARENAS ✓  
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.  
VALOR: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$3.140.000.00)  
PLAZO: DOS (02) MESES. ✓

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0133 del 12 de junio de 2012 la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar éste instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, DAVID ENRIQUE CASTIBLANCO ARENAS, persona natural, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 8760645 expedida en Soledad en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaria de Salud Departamental requiere la prestación de servicios de un Técnico Profesional en Servicios Farmacéutico con el fin de apoyar las actividades contempladas en el proyecto Mejoramiento de Seguridad Sanitaria y Ambiental San Andrés y Providencia. Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha Octubre 07 de 2013 asignado por Sheree Duffis Forbes en su calidad de Supervisora se evidencia la necesidad de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y Ley 09 de 1979, y de las facultades contenidas en el Decreto 3039 del 10 de Agosto de 2007 y la Resolución 425 del 11 de Febrero de 2008 del Ministerio de la Protección Social, corresponde al Departamento a través de la Secretaria de Salud ejercer las acciones necesarias para la realización de acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo químico (medicamentos – incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial, productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, químicos para el control de plagas). Para tal fin se deberán contratar los servicios de un Técnico Profesional en Servicios Farmacéuticos utilizando para el pago correspondiente los recursos Sistema General de Participación. Bajo este contexto normativo y las demás normatividades reglamentarias (Ley 100 de 1993, Ley 715 del 2001, Ley 09 de 1979, Decreto 677 de 1995, Decreto 2676 de 2000, Decreto 2200 de 2005, Resolución 4651 de 2005, Resolución 1478 de 2006 y Resolución 1479 de 2006, Decreto 3039 de 2007, Resolución 425 de 2008, etc.), el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, el ente territorial a través de la Secretaria de Salud, debe garantizar los servicios de un Técnico Profesional en Servicios Farmacéuticos para el apoyo de las Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo químico (medicamentos – incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial, productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, químicos de control de plagas) en el Departamento. Por lo anterior y la importancia que amerita la vigilancia inspección, vigilancia y control sanitario de factores de riesgo químico, la Secretaria de Salud ha sentido la necesidad de contratar los servicios de Técnico Profesional en Servicios Farmacéuticos para a el fortalecimiento del equipo técnico y el desarrollo de dichas acciones en el Departamento formuladas en los Proyectos de Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental; y Fondo Rotatorio de Estupefacientes Departamental "FRE"..C)Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D) Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E)Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales.

F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 486 del 10 de octubre de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2499 del 17 octubre de 2013 Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como Técnico Profesional en Servicios Farmacéuticos para el apoyo técnico para la realización de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo químico (medicamentos – incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial, productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, químicos de control de plagas), con el siguientes alcance de objetivos: 1) Preparar y realizar las visitas de inspección sanitaria a los establecimientos relacionados medicamentos (incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, químicos de control de plagas. 2) Mantener actualizado el censo de establecimientos relacionados medicamentos (incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, químicos de control de plagas. 3) Realizar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario delegadas por el INVIMA. 4) Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de la Protección Social e INVIMA. 5) Realizar la atención de quejas en cuanto a medicamentos (incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, químicos de control de plagas. 6) Apoyar las visitas de inspección sanitaria en donde se aplican medidas sanitarias de seguridad a los establecimientos relacionados medicamentos (incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial), productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, químicos de control de plagas. 7) Participar en las reuniones técnicas del grupo de Inspección, Vigilancia y Control de riesgo químico u otras reuniones (comités, consejos, grupo de análisis, etc.) convocados por la Secretaria de Salud si se requiere de su presencia. 8) Apoyar en la ejecución de otras acciones de Inspección y Vigilancia de otros eventos de interés para la salud pública (zoonosis, vectores, alimentos, etc.). 9) Cumplir con las responsabilidades establecidas en el sistema de vigilancia en salud pública. 10) Hacer parte integral del grupo de respuesta inmediata – Grupo ERI de la Secretaria de Salud. 11) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones. 12) Servir de interlocutor entre la comunidad y los coordinadores de los programas de la Unidad de Salud Ambiental. 13) Velar permanentemente por el correcto manejo de los insumos, elementos y equipos dispuestos para el desempeño de trabajo. 14) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor de acuerdo a la normatividad. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente será la suma de Tres millones ciento cuarenta mil pesos (\$3.140.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en de la siguiente manera: Un millón quinientos setenta mil pesos (\$1.570.000.00), por conceptos de honorarios mensuales. **PARAGRAFO:** Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO:** DOS (02) MESES. **CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Salud Departamental. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de Tres millones ciento cuarenta mil pesos (\$3.140.000.00) M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 0503-3-1216-32 denominado Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2014 en San Andrés Providencia y Santa Catalina de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2499 del 17 de octubre de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA:**

EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado. CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la clausula segunda y tercera, del contrato de prestación de servicios profesionales PARRAGRAFO: 1) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 2) Realizar desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas si se requiere de su presencia, en lo referente a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo químico (medicamentos – incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial, productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, químicos de control de plagas). 3) Asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre relacionado con la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo químico (medicamentos – incluyendo la fiscalización de medicamentos de control especial, productos farmacéuticos a base de recursos naturales, productos de aseo, higiene y limpieza, cosméticos, químicos de control de plagas). Nota: En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 0503-3-1216-29, 0503-3-1219-20, 0503-3-1219-29, 0503-3-1219-41 u otros asignados previo visto bueno de la Gobernadora. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del supervisor de la Secretaría de Salud Departamental. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. La CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2499 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos mil Trece (2013).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN  
Secretario de Servicios Administrativos

DAVID ENRIQUE CASTIBLANO ARENA  
El Contratista

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO  
Secretario de Salud Dptal.